

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2023

VISTO:

Carta N° 0020-2023/CONSORCIO BUENAVENTURA-TUMBES; de fecha de recepción 06 de octubre del 2023, Informe N° 675-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO; de fecha de recepción 18 de octubre del 2023, Memorando N° 3736-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR; de fecha 19 de octubre del 2023, Memorando N° 2389-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA; de fecha 20 de octubre del 2023, Informe N° 589-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT; de fecha de recepción 25 de octubre del 2023, Proveído; de fecha 25 de octubre del 2023, Proveído; de fecha 26 de octubre del 2023, Informe N° 686-2023/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 30 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regional y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Publico con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula; *'Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal'*

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 2744- Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: *"Las autoridades*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 09 NOV 2023

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Mediante Carta N° 0020-2023/CONSORCIO BUENAVENTURA-TUMBES; de fecha de recepción 06 de octubre del 2023, el Representante Común de CONSORCIO BUENAVENTURA Sr. Helio Franco Flores Rodriguez, solicita al Gobierno Regional de Tumbes, la Devolución de Retención Efectuada por Concepto de 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad a lo resuelto en el Artículo quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 000338-2023/GRT-GRI-GR, de fecha 27 de setiembre del 2023, por el importe de **S/ 154,722.53 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 53/100 Soles)**, en relación a la ejecución de la obra **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante Informe N° 675-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO; de fecha de recepción 18 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, en cumplimiento al acto administrativo de la Resolución Gerencial Regional N° 000338-2023/GRT-GRI-GR, de fecha 27 de setiembre del 2023, emite la conformidad, siendo procedente la devolución de las Retenciones efectuadas por concepto de 10% de Garantía de Fiel cumplimiento por el importe de **S/ 154,722.53 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 53/100 Soles)**.

Que, mediante Memorando N° 3736-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR; de fecha 19 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Ávila Silva comunica a la Oficina Regional de Administración se Proceda con la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento, solicitada por **CONSORCIO BUENAVENTURA**, en relación a la ejecución de la obra **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante Memorando N° 2389-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA; de fecha 20 de octubre del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración Mag. Cpc Jackeline B. Cornejo Hidalgo, remite a la Oficina de Tesorería la Solicitud de Devolución de los

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000389-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes. 09 NOV 2023

fondos retenidos por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, para las acciones pertinentes en atención a los solicitado, previa evaluación de la materia, y a la Directiva N° 007-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG y de conformidad al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 589-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT; de fecha de recepción 25 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Tesorería Lic. Adm. Domingo F. Figueroa Cortez, solicita a la Oficina Regional de Administración, aclaración sobre retenciones de Garantía de Obra, ya que mediante Resolución Gerencial Regional N° 000338-2023/GRT-GRI-GR, de fecha 27 de setiembre del 2023, en su artículo Quinto se aprueba devolver garantías por el importe de **S/ 154,722.53 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 53/100 Soles)**, a favor de **CONSORCIO BUENA VENTURA**; pero se ha verificado en la hoja de trabajo de los movimientos de la cuenta de garantía, que se han depositado las retenciones efectuadas a **CONSORCIO BUENA VENTURA** durante la ejecución de la obra, por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento el importe de **S/ 226,905.47 (Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Cinco con 47/100 Soles)**.

Que, mediante Proveído; de fecha 25 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Administración, deriva el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su atención según lo solicitado.

Que, mediante Proveído; de fecha 26 de octubre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, para su atención y acciones respectivas.

Que, mediante Informe N° 686-2023/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras (e) Enrique A. Maceda Nicolini informa que efectivamente se ha verificado que la R.G.R N° 338-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 27 de septiembre del 2023, se ha cmitido considerar un importe referido a la retención del saldo de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento de la obra '**AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES** -

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2023

DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo comprobante de pago es el N°066-2023, por el importe de S/ 72,182.94 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 94/100 SOLES), por tal motivo solicita se integre a la referida resolución dicho importe de acuerdo al siguiente detalle:

- **AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, **DEVOLVER LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO BUENA VENTURA** por el importe ascendente a S/ 154,794.08 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES) y del Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/ 72,111.39 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON 39/100 SOLES). Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, solo regula la figura de la corrección o rectificación de los errores materiales o aritméticos en su artículo 212°, mas contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones como los dispone Código Procesal Civil en su artículo 172°, sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Gerencial Regional N° 338-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; en tanto que, de acuerdo al numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes estipula: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

De conformidad, con los dispuesto en el Código Procesal Civil, Título IV artículo 172°, supletoriamente aplicable al proceso administrativo, sobre el principio de convalidación, subsanación e integración prescribe: "El juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plan para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra".

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

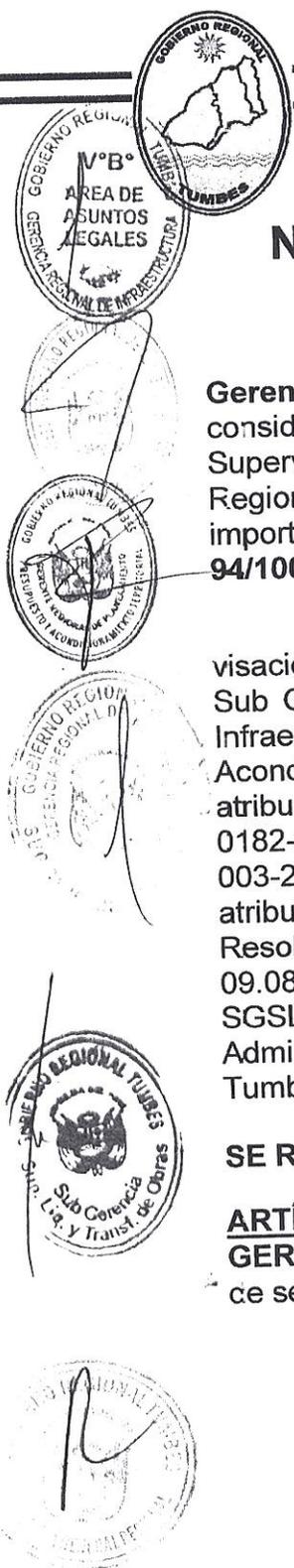
Tumbes, 09 NOV 2023

En suma, se concluye que la **Resolución Gerencial Regional N° 338-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, en sus considerandos descritos en los párrafos antecesores, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que se integre a la referida resolución dicho importe de **S/ 72,182.94 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 94/100 SOLES)**.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21.06.22, que aprueba la Directiva N° 003-2022GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 09.08.23, que aprueba la Directiva N° 011-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -INTEGRAR al ARTICULO QUINTO de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°338-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 27 de septiembre del 2023, en los siguientes términos:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000389-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2023

ARTÍCULO QUINTO- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, **DEVOLVER LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO BUENA VENTURA** por el importe ascendente a **S/ 154,794.08 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES)** y del Adicional de Obra N° 01 por el importe de **S/ 72,111.39 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON 39/100 SOLES)**. Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los demás extremos de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°338-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 27 de septiembre del 2023, quedan subsistentes en todos sus extremos, y, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO BUENA VENTURA**, (AV. PANAMERICANA NORTE KM 1247 (MAL PASO) DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DE LA REGIÓN DE TUMBES (REFERENCIA AL CONSTADO NAUTIK BECHA HOTEL y Correo Electrónico ventascfh2014@gmail.com) Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE